

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
SNPE/RA/DGE-019/2025

La Paz, 02 de septiembre de 2025

ASUNTO: Aprobación de la nueva versión del Sistema de la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE, así como de su Manual Técnico y de Usuario.

VISTOS:

El Informe Técnico SNPE/IN/DAF-113-SIS/2025, de 02 de septiembre de 2025, Informe Legal SNPE/IN/DJ-187-UAJ/2025, de 02 de septiembre de 2025, y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, establece que: *"el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población"*.

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 164, determina que: *"El Estado fijará los mecanismos y condiciones que las entidades públicas aplicarán para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, que permitan lograr la prestación de servicios eficientes"*.

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, dispone que el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado - SENAPE, es una institución

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



desconcentrada del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, y conforme al Artículo 3, tiene la misión de efectuar el registro de los bienes del Estado, conforme a reglamento y promover el saneamiento y la valoración de los mismos.

Que, los Numerales 2 y 3 del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 28565, establecen como competencias del SENAPE, la de efectuar la inscripción, registro, promoción de la valoración y del saneamiento certificación de registro de los bienes de propiedad del Estado, asimismo, dar asistencia técnica a las entidades del sector público para que cumplan a satisfacción las obligaciones de registro de sus bienes en el SENAPE.

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, determina como función del Director General Ejecutivo del SENAPE, el dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de su competencia, disposición concordante con el Artículo 30 de la señalada norma, que dispone que el SENAPE, elaborará y aprobará los Reglamentos Operativos que requiera.

Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28565, señala como atribución de la Dirección de Registro y Promoción, la de proponer normas y procedimientos para los procesos de inscripción, registro, verificación, promoción del saneamiento y de la valoración, certificación de registro de los bienes del Estado.

Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 283, de 02 de septiembre de 2009, establece la obligatoriedad de las Entidades Públicas de remitir al SENAPE, en medio impreso debidamente suscrito y en medio magnético, el detalle del parque automotor que administran, señalando la calificación, clasificación, remanentes, situación legal y disposición de vehículos; en este sentido, el SENAPE en cumplimiento de la misión institucional encomendada, procede al registro de los vehículos calificados como: bueno, regular, deteriorado y fuera de uso, en la base de datos creada expresamente para el efecto.

Que, el Decreto Supremo N° 1991, de 7 de mayo de 2014, tiene por objeto precisar el universo de las entidades públicas que deben presentar la Declaración Jurada de Bienes del Estado - DEJURBE, ante el SENAPE, estableciendo los responsables de la remisión, el universo de bienes patrimoniales a registrarse y el plazo.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que el Reglamento para la Inscripción, Registro, Control, Certificación y Verificación del Registro de los Bienes del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobado mediante Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-271/2020, de 30 de diciembre de 2020 y modificado por las Resoluciones Administrativas SNPE/RA/DGE-028/2023 y SNPE/RA/DGE-006/2025, tiene como parte de su objeto el regular los Decretos Supremos N° 28565 y N° 1991, estableciendo los procedimientos requeridos para efectuar la inscripción y registro de bienes en el Sistema de la DEJURBE.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-113-SIS/2025, emitido por el Área de Sistemas, dependiente de la Dirección Administrativa Financiera - DAF, concluye señalando que desarrolló el Sistema de la Declaración Jurada de Bienes del Estado - DEJURBE en su versión 2.0, así como su Manual Técnico y Manual de Usuario, el cual incorpora mejoras funcionales y técnicas que optimizan la gestión y control de las Declaraciones Juradas de Bienes del Estado, y que serán socializadas por la Dirección de Registro y Promoción - DRP.

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-187-UAJ/2025, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que no existe óbice legal para aprobar la implementación del Sistema de la Declaración Jurada de Bienes del Estado - DEJURBE en su versión 2.0, así como de su Manual Técnico y Manual de Usuario, de conformidad al Informe Técnico SNPE/IN/DAF-113-SIS/2025, a cuyo efecto el Director General Ejecutivo del SENAPE deberá emitir acto administrativo para su aprobación, conforme al Artículo 9 del Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, y Decreto Supremo N° 1991, de 7 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece los principios de organización y funcionamiento del SENAPE, como órgano de derecho público, desconcentrado del MEFP, con dependencia funcional del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional.

Que, el Artículo 9 del precitado Decreto Supremo dispone que el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, y tiene entre sus principales atribuciones formular normas reglamentarias, circulares e instructivos



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 463, de 19 de noviembre de 2020, el Dr. Roy Ramiro Flores Orellana ha sido designado Director General Ejecutivo del SENAPE.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005.

RESUELVE

PRIMERO: SE APRUEBA la implementación y el uso del Sistema de la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE en su versión 2.0, de conformidad a lo establecido por el Informe Técnico SNPE/IN/DAF-113-SIS/2025 y el Informe Legal SNPE/IN/DJ-187-UAJ/2025, ambos de 02 de septiembre de 2025, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005 y el Decreto Supremo N° 1991, de 7 de mayo de 2014.

SEGUNDO: SE APRUEBA el Manual Técnico y el Manual de Usuario del Sistema de la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE en su versión 2.0, mismos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO: SE DEJA SIN EFECTO la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-017/2023, de 07 de septiembre de 2023, que resuelve aprobar el Sistema de la Declaración Jurada de Bienes del Estado - DEJURBE, y sus Manuales Técnico y de Usuario, correspondientes a la gestión 2023.

CUARTO: SE INSTRUYE a la Dirección de Registro y Promoción – DRP, y a la Dirección Administrativa Financiera – DAF, dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Roy Ramiro Flores Orellana
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado

H.R.: R-62-R
RRFO/JVTM/GEPJ/Carlos Delgado
C.c.: D.G.E.-D.J.-D.R.P.-D.A.F.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"